

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós
(2022)

En consideración a los memoriales que antecede, se dispone,

Reconocer personería a la abogada Gilma Rocío Caballero Castañeda, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandante acreditó el pago actualizado de la suma ordenada en el numeral 1° de la sentencia proferida el 13 de octubre del 2016.

Requerir al extremo demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la sentencia proferida el 13 de octubre de 2016.

Requerir al extremo demandado para que en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, proceda a suscribir la escritura pública de compraventa del bien inmueble rural denominado "El Esfuerzo".

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez